

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N° 00020

Fecha de Expedición: 23/01/2026

Nit ò Cedula:	811.022.269
Beneficiario:	E.S.P. CHIGORODO

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 de las E.S.P. CHIGORODO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

17F4420DA093B617B621A510B4BE68A7

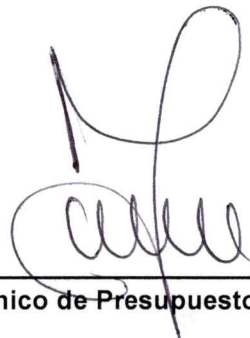
Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.1.2.01.01.003.07.01	VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	420.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA 1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	420.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN 1.3.3.4.21	R.B. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	420.000.000,00
CCPET70 - SERVICIOS PÚBLICOS 23228	Mantenimiento y Reparacion Vehiculo Recolector - Aseo	420.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS C	Con Situación de Fondos	420.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA 120501	Ingresos sin destinación específica	420.000.000,00

Valor en letras:

CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES, LUBRICANTES,ACCESORIOS Y Y MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CHIGORODO E.S.P



Técnico de Presupuesto



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
INVITACIÓN SC 09-2026 DEL 23 DE ENERO DEL 2026

I. INTRODUCCIÓN:

Se procede a efectuar el análisis de conveniencia y oportunidad, que tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, de conformidad con lo estipulado en el Art. 32 de la Ley 142 de 1994 que establece el Régimen del Derecho Privado, para los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO.

La Empresa Prestadora Del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P. del Municipio de Chigorodó, identificada con NIT. 811.022.269-0, inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos –RUPS- con ID 2696, cuenta con 24.012 suscriptores, según consta en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos –RUPS- administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La Empresa Prestadora Del Servicio Público Domiciliario de Aseo ESP, es una entidad que se rige por la ley 142 de 1994, que en su Artículo 32 dispone que las empresas de servicios públicos están sometidas al Régimen de Derecho Privado, salvo en los casos en que la Constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario.

En tal virtud los actos de las empresas de servicios públicos, así como la administración y ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la ley 142 se rigen exclusivamente por reglas del Derecho Privado.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 142 de 1994, establecen un Régimen de Derecho Privado para regular lo relativo al tema mencionado, corresponde a las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, los actos y contratos de las empresas prestadoras de los servicios públicos.

De esta manera las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de sus empleados deben someterse a los principios estipulados en el título preliminar de la ley 142 de 1994, teniendo en cuenta que la Empresa se rige por los principios de eficiencia,

eficacia, calidad, información, acceso, participación y legalidad, libre competencia, etc., establecidos en el título preliminar de la ley 142 de 1994, el cual es concordante con el Art. 13 de la Constitución Política.

A su vez el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 dispone que los actos de las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado, no pugna que la celebración de contratos se efectúe de manera informal o ajena a los principios generales que sobre tal materia ha dispuesto de vieja data el legislador y la Carta Política, dado que siempre se impondrá observar, en primer término, los principios constitucionales que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución) y que acertadamente dentro de los estudios previos este principio de orden constitucional es citado, dentro del cual se establece que aquella función del Estado se encuentra al servicio de los intereses generales y debe ser desarrollada con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, refiriendo que aunque las empresas de servicios públicos domiciliarios tengan un régimen especial de contratación, este no justifica la inobservancia de los principios constitucionales y legales que un servidor público debe acatar cuando se encuentra vinculado con el Estado, la naturaleza privada de los contratos no modifica la condición pública de la entidad que los celebra y tampoco elimina el deber del funcionario que los suscribe, de observar precisos deberes especiales de rango constitucional y legal, debiendo en estos contratos actuar en pro de los principios que orientan la función pública, al igual que los servidores públicos que los suscriben están obligados a observar los principios constitucionales que orientan su función misional.

El servicio de recolección se presta en los vehículos enunciados a continuación:

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (Toneladas)	NUMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE CAJA	TIPO USO
OKA649	CHEVROLET KODIAK	8	2	2002	Compactador	Eventual
OCF282	FREIGHTLINER	17	3	2014	Compactador	Diario
OCF 287	CHEVROLET	17	3	2021	Compactador	Diario
719AET	AKT	500KL	NA	2023	NA	Diario
OCF288	FOTON	17	3	2025	Compactador	Diario

En virtud de lo anterior, la Empresa prestadora del servicio público domiciliario de Aseo E.S.P. del Municipio de Chigorodó, con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento como empresa, debe garantizar el suministro de repuestos, accesorios y mantenimiento oportuno para dichos vehículos recolectores, así como los aceites, lubricantes y filtros que se requieran a lo largo de toda la vigencia fiscal; de igual manera, garantizar los recursos para que en caso de fallas o imperfectos mecánicos,

se puedan realizar de manera oportuna las reparaciones que se requieran y el suministro de repuestos y accesorios, para de esta manera garantizar continuidad en la prestación del servicio con calidad a toda la comunidad urbana y rural del municipio de Chigorodó.

Atendiendo las actividades trazadas para la vigencia fiscal 2026, resulta necesario para la Empresa Prestadora del servicio público de Aseo E.S.P. del Municipio de Chigorodó, adelantar un proceso de contratación para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN OPORTUNA Y CON CALIDAD DE LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES, LUBRICANTES, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO E.S.P.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los bienes elementos que el contratista debe ejecutar una vez adjudicado el contrato deben contemplar las siguientes características.

CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de repuestos, aceites, lubricantes, accesorios y mantenimiento para los vehículos recolectores de la empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo e.s.p.	Unidad	Global	Global	\$ 420.000.000
	TOTAL				\$ 420.000.000

CLASIFICACIÓN EN CÓDIGOS ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC). Los bienes objeto de la presente contratación corresponden a la siguiente clasificación

25000000, Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes

25170000, Componentes y sistemas de transporte

15000000, Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos

78181508, Mantenimiento y reparación de camiones pesados

2.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato irá desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto.

2.4 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ

NO

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Chigorodó.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Solicitar la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Cumplir con los suministros requeridos en las cantidades y especificaciones técnicas dadas por la Empresa de Aseo.
4. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud de los previstos en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación del suministro o servicio prestado.

2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las obligaciones contenidas en la propuesta y el estudio previo.
2. Suministrar los repuestos, accesorios y lubricantes, según las órdenes de la Empresa.
3. Realizar el mantenimiento de los vehículos recolectores de la empresa de Aseo de Chigorodó.
4. El contratista debe entregar los suministros descritos, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con las especificaciones técnicas referenciadas.

5. El contratista debe cambiar los suministros de aceites y repuestos que no cumplan con las condiciones exigidas
6. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
7. Atender en debida forma los reclamos que presente la Empresa Prestadora del servicio público de Aseo E.S.P. del Municipio de Chigorodó, mediante el delegado de la supervisión, en relación con el suministro de repuestos, aceites, lubricantes, accesorios y mantenimiento para los vehículos recolectores.

2.8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión Interventoría

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Modalidad de Selección Cerrada

La presente selección se regirá por lo establecido en la Constitución Política de Colombia título II, Capítulo I, artículos 30, 31, 32 y 39; la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los servicios Públicos Domiciliarios" dentro de los cuales se encuentra en su artículo 1, la prestación de servicios de Aseo.

Los artículos 31 y 32 de la ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001) disponen que los contratos que celebren las entidades estatales que tengan por objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios se rijan por las normas de derecho privado, además por las normas de derecho civil y comercial.

El Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."

Ahora bien, de conformidad con el artículo 31 de la ley 142 de 1994 (modificado por el art. 3° de la ley 689 del 2001), las entidades estatales que presten servicios públicos, cuando celebren contratos que correspondan al giro ordinario de su objeto, no estarán sometidas a la ley de contratación estatal, en los términos del párrafo primero del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Por su parte el artículo 32 de la ley 142 de 1994, establece que todos los actos de las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios se regirán por el derecho privado, en los siguientes términos:

Artículo 32. Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley disponga expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce

El Régimen Jurídico aplicable en el presente caso se trata de un contrato de suministro dado que su objeto es **“suministro de repuestos, aceites, lubricantes, accesorios y mantenimiento para los vehículos recolectores de la empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo E.S.P..”**

Para este tipo de contratos y el valor del contrato, el MANUAL DE CONTRATACIÓN contempla

1. Selección cerrada

La Empresa Prestadora Del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P Chigorodó, previo al agotamiento de la fase de planeación, realizará selección cerrada en los siguientes casos:

Este proceso se aplicará para contrataciones que comprendan de los treinta y seis (36) a los mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Selección de Contratistas mediante el proceso de Selección Cerrada:

- Preparación de los estudios previos: que describen la necesidad a satisfacer y los requerimientos técnicos necesarios.
- Realización del análisis del sector, del cual debe dejarse constancia documental y posterior publicación del proceso en la página Web de la Empresa tendiente a la obtención de al menos tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores del bien o servicio a contratar.

- Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a los términos del proceso de selección dentro del plazo que determine la Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P. Chigorodó en atención a la complejidad del proyecto. La Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P. Chigorodó determinará el plazo para dar respuesta a las observaciones presentadas.
Si como consecuencia de las observaciones formuladas por los interesados a los términos de la invitación se presentan modificaciones a los mismos, La Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P. Chigorodó remitirá dicha modificación antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de propuestas, y prorrogará el mismo, si lo considera necesario.
- Recepción de propuestas mediante levantamiento de un acta en la que conste los nombres de los proponentes y la fecha y hora de presentación de las propuestas.
- Verificación de la información sobre inhabilidades e incompatibilidades suministrada por el contratista, contra las bases de datos electrónicas de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, dispuestas para el efecto.
- Presentación de la evaluación técnica, económica y jurídica de las propuestas y elaboración del informe de evaluación, con base en los criterios establecidos en los términos y plazos de la selección, los cuales podrán prorrogarse.
Cuando la calidad del bien o servicio sea de iguales características, se deberá optar por el proveedor más económico. Cuando existan divergencias en la relación costo- beneficio en los diferentes proveedores, se deberá valorar la opción más conveniente para la Empresa.
- Adjudicación del contrato al proponente seleccionado mediante resolución motivada por el ordenador del gasto.
- Suscripción y perfeccionamiento del contrato.
- La Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P. Chigorodó adopta la hoja de vida persona natural – persona jurídica, como formato guía de revisión de las carpetas de contratación celebradas por el proceso de selección cerrada.
- En caso que el proponente adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del plazo establecido por la Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P. Chigorodó, o manifieste su intención de no ejecutar el mismo, se podrá contratar con quien se encuentre en segundo lugar en el orden de elegibilidad cuando la Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P. Chigorodó lo considere conveniente.
- En este evento, según el cual no pueda ser adjudicado el contrato, conforme al procedimiento anterior, la Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P. Chigorodó podrá contratar bajo la modalidad de selección directa.
- No podrá participar en esta modalidad de selección el oferente que no suscribió el contrato adjudicado en virtud del agotamiento del proceso de selección cerrada.

En caso de que solo se presente una oferta y la misma reúna los requisitos exigidos en el proceso, la invitación y los estudios previos y la propuesta económica se ajuste al presupuesto de la entidad, se podrá contratar DE MANERA DIRECTA CON DICHO OFERENTE.

3.1. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Otro. _____

¿Cuál? _____

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Los artículos 31 y 32 de la ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001) disponen que los contratos que celebren las entidades estatales que tengan por objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios se rijan por las normas de derecho privado, además por las normas de derecho civil y comercial.

La entidad hará la verificación de documentos de orden jurídico, técnico- experiencia y financieros exigidos en la invitación los cuales garanticen que el oferente es idóneo para esta contratación.

Por tanto, en razón a ello se ha determinado que el contratista debe presentar los siguientes documentos sin los cuales no es posible realizar su contratación.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES

3.3.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS.

- a. **Cédula de ciudadanía** para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- b. **Certificado de existencia y representación legal**
 - Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social

y/o matrícula mercantil **VIGENTE (RENOVADA)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.
 - Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- c. Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona jurídica y de su representante legal)
- d. Boletín de Responsables Fiscales** vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona jurídica y de su representante legal, si es persona natural del proponente).
- e. Formato único declaración de bienes y rentas**
- f. Certificado de antecedentes judiciales**, expedido por la Policía Nacional.
- g. Certificado de inhabilidades**
- h. Certificado de medidas correctivas**
- i. Registro Único Tributario.** Actualizado
- j. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales** (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal).
- k. Hoja de vida en formato de la función pública (persona natural y persona jurídica)**
- l. Hoja de vida en formato de la función pública (persona jurídica)**
- m. Tener definida la situación militar** (si hombre – copia de la **libreta militar cuando aplique**).
- n. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios;** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- o. Certificación Bancaria.** Este documento no es habilitante, pero sí necesario para expedir el registro presupuestal a nombre del oferente elegido.
- p. Certificado de experiencia relacionada al objeto del contrato**
- q. Registro único de proponentes RUP**
- r. RUT.**

- s. Certificado Redam
- t. Aplicativo 2013
- u. Estado de situación financiera, con los documentos del contador y/o revisor fiscal
- v. Diligenciamiento del formato – Carta presentación.
- w. Diligenciamiento del formato - Certificado parafiscales
- x. Diligenciamiento del formato - Certificado inhabilidades
- y. Diligenciamiento del formato - Transparencia
- z. Diligenciamiento del formato - Experiencia
- aa. Diligenciamiento del formato - Oferta Económica.

3.3.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El contratista deberá acreditar que tiene experiencia en el suministro o venta de los elementos que se requieren.

Para acreditar la experiencia deberá allegar contratos con su acta de liquidación o certificaciones o facturas de venta legalmente expedidas que den fe de la ejecución del contrato o de ventas que su total **sumen un** monto igual o superior al del presupuesto oficial destinado para el contrato.

3.3.4. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

Declaración de Renta vigencia 2024
Estados Financieros corte a 31 de diciembre de 2024.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial, con el que se atenderán los costos de los servicios y elementos, es de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$420.000.000,00) M/CTE.** Presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

4.2. SOPORTE TÉCNICO:

El precio estimado tuvo en cuenta las condiciones técnicas del presente estudio.

4.3 REFERENTES DE MERCADO:

El Valor de la presente contratación se estimó con base en los precios establecidos para estos elementos en las anteriores contrataciones, más el incremento del IPC, y cotizaciones realizadas como se estableció en el análisis del sector.

4.4. FORMA DE PAGO:

La Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P pagará al proponente con el cual se suscriba el contrato la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$420.000.000,00) M/CTE**, el valor que sea consumido por la Empresa de Aseo, se realizaran pagos conforme sea facturado por el contratista, con la constancia de recibido a satisfacción por parte de la Empresa de los repuestos, aceites y lubricantes suministrados a los vehículos recolectores y presentación de los siguientes documentos: 1. Factura y/o cuenta de cobro debidamente aprobados por el supervisor, constancia de recibido de los productos. 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido por el supervisor del contrato. 3. Informe de las actividades realizadas, 4. Presentación de pago de los aportes parafiscales y los pagos al sistema de la seguridad social.

4.5. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 00020

Fecha de Expedición: 23-01-2026

Valor: CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$420.000.000,00) M/CTE.

Rubro: 2.1.2.0.1.01.003.07.01, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo E.S.P. en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación y la ley 142 justifica la escogencia del contratista en que el mismo tiene el perfil y la experiencia para cumplir con el objeto contractual y que debe cumplir con los documentos y requisitos exigidos en la invitación, los cuales debe presentar de manera oportuna dentro del término que se le otorgue según cronograma que para el caso se determine.

Para el caso se realiza la verificación de la propuesta presentada con el lleno de los requisitos exigidos en esta invitación, específicamente en lo que tiene que ver con los documentos que deben acompañar la propuesta.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO, FORMA DE MITIGARLO Y SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEBAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder.

Por consiguiente, se procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riegos por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del bien o servicio contratado.

7. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo E.S.P., como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales y consultando los mecanismos de cobertura existentes contempla los siguientes:

- (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza,
- (2) Patrimonio autónomo y
- (3) Garantía bancaria,

Todas otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

En consecuencia, en atención a la calidad del contratista, la experiencia en la ejecución de los contratos de este tipo, la forma de pago establecido y la modalidad de contratación, **La Empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo E.S.P.**, exigirá al contratista una Garantía Única, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro meses mas
CALIDAD DEL BIEN O DEL SERVICIO.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro meses mas

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/2000 art 496 Parágrafo.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESP de Chigorodó.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ESP de Chigorodó y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ESP de Chigorodó, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la ESP de Chigorodó, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el ordenador del gasto o competente contractual. En su defecto, la Administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la ESP de Chigorodó de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

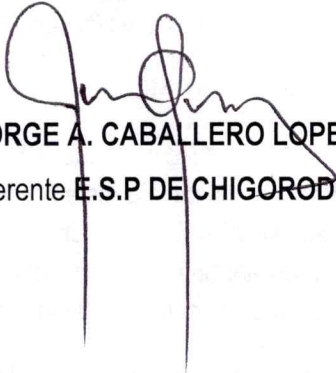
EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta

ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad.
- Análisis económico del sector.


JORGE A. CABALLERO LOPEZ
Gerente E.S.P DE CHIGORODÓ

ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DE MERCADO SOPORTE PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES, LUBRICANTES, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO E.S.P"

I. INTRODUCCIÓN

La Empresa de Aseo de Chigorodó, E.S.P. realizará el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

Conforme al manual de contratación de la Empresa de Aseo de Chigorodó, E.S.P. En los procesos de contratación que se adelanten es necesario justificar el valor estimado del contrato y conocer cómo funciona el sector para determinar cuáles son los potenciales proveedores del servicio y poder así justificar el valor del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, La **Empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo E.S.P** realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación que nos convoca.

La Empresa de Aseo del Municipio de CHIGORODÓ, realiza recolección de residuos sólidos en el 100% del área urbana y el 90 % del área rural. La recolección y el transporte de residuos sólidos ordinarios en el municipio de CHIGORODÓ es realizado por la EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CHIGORODÓ E.S.P. siendo este, el proceso mediante el cual se recogen las basuras (residuos sólidos ordinarios) en la vía pública y se realiza el posterior traslado a una planta de tratamiento para su disposición final (relleno sanitario el TEJAR) ubicado en el corregimiento de Currulao en el Municipio de Turbo, que es operado por FUTURASEO S.A E.S.P

Dentro del desarrollo de la Empresa se busca prestar un servicio más eficiente y por ello se han implementado servicios complementarios respecto al manejo de residuos sólidos como son el servicio de Barrido, del cual se realizan micro rutas que se ejecutan diariamente con una frecuencia de una (1) a seis (06) veces por semana por las vías del municipio de Chigorodó, dependiendo la ruta y afluencia de transeúntes, para ello se utilizan carritos en los cuales se depositan los residuos recogidos durante dicha actividad, el total de kilómetros de barrido es 47,13386 km

A la fecha la EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE CHIGORODÓ E.S.P. cuenta con 24.012 usuarios, los cuales conforme a los servicios prestados

requieren educación y sensibilización en cuanto al manejo integral de residuos sólidos y el ejercicio de la Ley 142 de 1994, decreto 2981 de 2013, además de garantizarles con la prestación del servicio de recolección de manera eficiente.

Que, la misión de la Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo ESP, es suministrar los servicios de aseo en el perímetro urbano, y centros poblados del municipio de Chigorodó. Para la prestación de estos servicios la entidad cuenta con una estructura física y organizacional conformada por el área administrativa y el área operativa, para las operaciones administrativas cuenta con las Instalaciones físicas con sus respectivas dependencias donde labora el personal Administrativo como son las áreas de Gerencia, Dirección administrativa, Dirección ambiental, en las cuales se adelantan todos los procesos requeridos para la atención y servicio a todos sus usuarios.

La recolección de residuos sólidos de tipo ordinarios y el transporte de estos se realiza actualmente con 3 camiones compactadores y un motocarro propiedad de la empresa, los cuales cuentan con las siguientes características técnicas:

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (TONELADAS)	NÚMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE CAJA	TIPO USO
OKA649	CHEVROLET KODIAK	8	2	2002	Compactador	Eventual
OCF282	FREIGHTLINER	17	3	2014	Compactador	Diario
OCF 287	CHEVROLET	17	3	2021	Compactador	Diario
719AET	AKT	500KG	N	2023	NA	
OCF288	FOTON	17	3	2025	Compactador	Diario

II. OBJETO.

SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES, LUBRICANTES, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO E.S.P

III. SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja este análisis del suministro fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y público y análisis de algunas entidades que han utilizado estos suministros, así como la experiencia en procesos similares de la **Empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo E.S.P**

A. Análisis Legal

La **Empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo E.S.P.**, es una entidad que se rige por la ley 142 de 1994, que en su Artículo 32 dispone que las empresas de servicios públicos domiciliarios están sometidas al Régimen de Derecho Privado, salvo en los casos en que la Constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario.

En tal virtud los actos de las empresas de servicios públicos, así como la administración y ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la ley 142 se rigen exclusivamente por reglas del Derecho Privado.

En tal sentido la Honorable Corte Constitucional, en la sentencia C-066 de 1997 expresó que, si bien la prestación de los servicios públicos se encuentra bajo la vigilancia del Estado, que precisamente el legislador incluyó el aspecto contractual, teniendo la competencia constitucional para hacerlo, y por estar en consonancia con el ordenamiento superior.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 142 de 1994, establecen un Régimen de Derecho Privado para regular lo relativo al tema mencionado que no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadoras de los servicios públicos.

De esta manera las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de sus empleados deben someterse a los principios estipulados en el título preliminar de la ley 142 de 1994, teniendo en cuenta que la Empresa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, información, acceso, participación y legalidad, libre competencia etc., establecidos en el título preliminar de la ley 142 de 1994, concordante con el Art. 13 de la Constitución Política.

A su vez el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 dispone que los actos de las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado, no pugna que la celebración de contratos se efectúe de manera informal o ajena a los principios generales que sobre tal materia ha dispuesto de vieja data el legislador y la Carta Política, dado que siempre se impondrá observar, en primer término, los principios constitucionales que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución) y que acertadamente dentro de los estudios previos este principio de orden constitucional es citado, dentro del cual se establece que aquella función del Estado se encuentra al servicio de los intereses generales y debe ser desarrollada con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, refiriendo que aunque las empresas de servicios públicos domiciliarios tengan un régimen especial de contratación, este no justifica la inobservancia de los principios constitucionales y legales que un servidor público debe acatar cuando se encuentra vinculado con el Estado, la naturaleza privada de los contratos no modifica la condición pública de la entidad que los celebra y tampoco elimina el deber del funcionario que los suscribe, de observar precisos deberes

especiales de rango constitucional y legal, debiendo en estos contratos actuar en pro de los principios que orientan la función pública, al igual que los servidores públicos que los suscriben están obligados a observar los principios constitucionales que orientan su función misional.

B. Análisis del mercado

Esta clase de suministro, lo manejan establecimientos de comercio que cuentan dentro de su objeto social para la distribución de los elementos que se requieren, así como el personal necesario para ello.

El objeto del contrato permite a la **Empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo E.S.P.**, adquirir los elementos requeridos en el objeto del contrato.

Aspectos Económicos:

El parque automotor en Colombia, para el 2021, es de 17 Millones de vehículos en circulación, de los cuales el 39% son automóviles (6.7 Millones). En América latina se fabricaron 5.5 millones de vehículos en el 2021, siendo Colombia el cuarto productor con 44.140 unidades fabricadas en el mismo periodo mencionado anteriormente. Colombia cuenta con una extensa red de empresas de soporte que facilitan las operaciones de las empresas ensambladoras: cerca de 600 empresas en la actividad de fabricación de autopartes y accesorios para vehículos; cerca de 2.000 empresas registradas en la actividad de comercio de vehículos automotores, y más de 4.600 empresas registradas en la actividad de mantenimiento y reparación de vehículos. La industria de auto partes está representada por fabricantes con alto potencial para ser proveedoras de la industria automotriz, certificadas con la norma IATF 16946.

El estudio de demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan contratos que han realizado en años anteriores, con objeto similar. Entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscritos.

entidad contratante	proceso	objeto	plazo	valor
E.S.P De Chigorodó	contratación directa 03 de 2023	SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO E.S.P	Un (01) mes	\$40.600.000
E.S.P De Chigorodó	contratación directa 8 de 2023	SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO E.S.P	Ocho (08) meses, dos (02) días	\$306.400.000
E.S.P De Chigorodó				

E.S.P De Chigorodó	contratación directa 03 de 2024	SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES, LUBRICANTES, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO E.S.P.	Un (01) mes	33.790.253
E.S.P De Chigorodó	contratación directa 13 de 2024	SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES, LUBRICANTES, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO E.S.P	Un (01) mes	\$ 45.000.000

C. Análisis de la Oferta.

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el suministro que se requiere, se puede ubicar en el Municipio de Chigorodó, en establecimientos de comercio y/o empresas de municipios aledaños, en los Municipios de Urabá, así como en la capital del Departamento y otras ciudades del país.

25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
25170000 Componentes y sistemas de transporte

15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos

78181508 Mantenimiento y reparación de camiones pesados

NOTA:

Los valores cotizados tienen incluido el IVA si les aplica.

- **Proveedores:**

La Empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo E.S.P, evidenció que existe un gran número de posibles oferentes en la zona, atendida su experiencia, capacidad técnica y financiera se invitará a un establecimiento de comercio empresa o persona que se considere idónea para la ejecución del objeto contractual previa recepción de su propuesta y cumplimiento de sus requisitos.

Disponibilidad del Servicio y/o suministro:

Se tuvo en cuenta que el suministro que se requiere sea fácil adquirirlo y ejecutarlo.

C.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación que nos convoca, corresponde hasta la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$420.000.000,00)M/CTE**

INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 00020

Fecha de Expedición: 23-01-2026

Valor: **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$420.000.000,00)**

Rubro: 2.1.2.0.1.01.003.07.01 VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.

Forma de Pago: La Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Aseo E.S.P pagará al proponente con el cual se suscriba el contrato la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$420.000.000,00) M/CTE**, o en su efecto el valor que sea consumido por parte de la empresa de aseo, se realizarán pagos conforme sea facturado por el contratista, con la constancia de recibido a satisfacción por parte de la Empresa de Aseo de los repuestos, aceites y lubricantes suministrados a los vehículos recolectores y presentación de los siguientes documentos: 1. Factura y/o cuenta de cobro debidamente aprobados por el supervisor, constancia de recibido de los productos. 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido por el supervisor del contrato. 3. Informe de las actividades realizadas, 4. Presentación de pago de los aportes parafiscales y los pagos al sistema de la seguridad social.

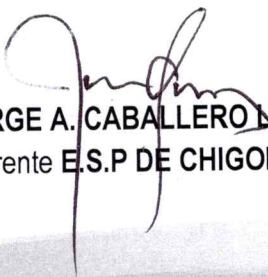
C.2. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del presente contrato es hasta el 31 de Diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

D. MATRIZ DE RIEGO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos fueron establecidos en el estudio previo de este proceso contractual.

Para constancia se firma en el Municipio de Chigorodó el día veintitrés del mes de enero del 2026.


JORGE A. CABALLERO LOPEZ
Gerente E.S.P DE CHIGORODÓ